

Que conforme a lo anterior, el Alcalde de Bucaramanga mediante **Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020**, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), estableciendo que: *“las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como del descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que el numeral 7.4 del artículo séptimo del Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020, dispuso *“Suspender los términos y las actuaciones de todos los procesos policivos que se instruyen en las inspecciones de policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron”*.

Que mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Municipal No. 0096 de 24 de marzo de 2020, se amplió la suspensión de términos y actuaciones en todos los procesos policivos, desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Municipal 0099 del 24 de marzo de 2020, se declaró el aislamiento preventivo obligatorio en todo el Municipio de Bucaramanga, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen a la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomen medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, el cual en su parte resolutive determinó: **“Artículo 1º. Ámbito de aplicación.** *El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades”*

Que, dentro de las medidas emanadas por el Gobierno Nacional en el artículo 6º del Decreto 491 de 2020, se presenta la posibilidad que las autoridades administrativas relacionadas en el artículo 1º, a través de acto administrativo, puedan suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria en el territorio colombiano.

Que mediante Decreto Nacional No. 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó la Medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal No. 129 del 14 de abril de 2020, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, desde las cero horas (00:00) del día 14 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes en el territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal 133 del 26 de abril de 2020, se adoptó en el Municipio de Bucaramanga la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 y se dictaron otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal No. 143 del 05 de mayo de 2020, se prorrogó la medida suspensión de términos y actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Nacional No. 636 del 06 de mayo de 2020, se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes en el territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal 150 del 11 de mayo de 2020, se adoptó en el Municipio de Bucaramanga la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 y se dictaron otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19.

Que, para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo, la Administración Municipal fijó en el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto 150 del 11 de mayo de 2020, la vigilancia, control y seguimiento de las actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, en la Secretaría del Interior, Secretaría de Salud y Secretaría de Planeación de acuerdo a la competencia funcional de cada una.

Que por lo anterior y dado que la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, no cuenta con el personal técnico requerido en su planta de personal, se dispuso, que en coordinación del Secretario del Interior, los Inspectores Urbanos y Rurales de Policía desarrollaran la vigilancia, control y seguimiento de la medida de aislamiento preventivo en lo que compete a la secretaría del Interior; por lo tanto, el desarrollo de esta actividad impide que los Inspectores de Policía continúen con el impulso de los procesos policivos de que trata la Ley 1801 de 2016.

Que atendiendo los pronunciamientos realizado por la Corte Constitucional, a través de los cuales reitera la obligatoriedad que tiene el Estado de adoptar las medidas necesarias a través de las cuales se mitigue el riesgo y se proteja la vida e integridad física de las personas, y en razón a que la totalidad de los presuntos infractores de la ley 1801 de 2016, no cuentan con los medios tecnológicos y de telecomunicaciones, se requiere continuar con la suspensión de los términos de los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, a efectos de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa, el derecho fundamental a la salud y evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que en garantía del principio de coordinación en el marco de la emergencia sanitaria y en cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 7 del artículo tercero del Decreto Nacional 636 del 06 de mayo de 2020, se envió al Ministerio del Interior el presente Acto Administrativo, para su respectiva autorización.

Que, al persistir la emergencia sanitaria declarada, se hace necesario ampliar el término de la medida transitoria de policía adoptada, en aras de reforzar las disposiciones establecidas y continuar garantizando la vida de servidores y usuarios del Municipio de Bucaramanga.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN de términos y de las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

PARÁGRAFO: Durante el periodo que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

19 MAY 2020



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior.

Revisó: Dra. Ileana Boada Harker – Secretaria Jurídica

Proyectó: Claudia Milena Rueda Domínguez – Profesional Universitario.